

**Municipalidad de
San Francisco de La Paz, Olancho
ORDEN DE PAGO**

Orden de Pago N°
Cheque N° 9017576
Valor Efectivo Lps. 12,800.00

N° 0012180

Paguese A. Carlos Eliu Miranda Mejía

La Cantidad de: Doce mil ochocientos lempiras.
--

Fondo	Programa	Actividad	Renglon	Proyecto
Código	Código	Código	Código	No.

Valores que se adeudan por:

Objeto del Gasto	Descripción	Total
	Pago por servicio de Mano de obra no calificada en la limpieza en el municipio de San Francisco de la Paz.	12,800.00
		12,800.00

Fecha 22 / 01 / 2025

Firma y Sello
Alcalde Municipal



Firma y Sello
Tesorero Municipal



Recibido Por Carlos E. Miranda

Identidad N°

Impuesto Vecinal N°

**Unidos Trabajando por el Desarrollo de Nuestro Pueblo
Bo. El Centro, San Francisco de la Paz, Olancho
Tel: (504) 2791-6115**

Original: Tesorería Copia: Presupuesto Copia2: Archivo



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

HONDURAS

RECIBO

Lps. 12,800.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Dos mil ochocientos Lempiras.

Por concepto de: Servicio de Mano de obra no calificada en la limpieza del Municipio de San Francisco de la Paz.

Recibido por Carlos Eliu Miranda Mejia

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 22 de Enero del Año 2025

Carlos E. Miranda

FIRMA



Huella Digital

Identidad: 1519-2007-00360

Barrio El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho.
Email: olanchosanfranciscodelapaz@municipalidadhn.info Tel.: 2791-6115



CONTRATO DE SERVICIO MANO DE OBRA NO CALIFICADA EN LIMPEZA

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y a quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"** **CARLOS ELIU MIRANDA MEJIA**, con tarjeta de identidad No. 1519-2007-00360, vecino de este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"Contrato de Prestación de Servicios de Mano de Obra no Calificada en la Limpieza"** y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: Servicio de mano de obra no calificada en la Limpieza de en el municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: Desobstrucción de (3) pozos recolectores y Limpieza total de (12) Pozos de Recolectores del Sistema de Alcantarillado Sanitario, fabricación de (4) tapaderas de madera, (14) Jornales en la limpieza de caminos en reventaderos por las constantes lluvias, en el Barrio El Centro, Barrio Guanacaste, en el Casco Urbano del municipio, carretera del corredor agrícola entre Gualaco a San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

CLAUSULA TERCERA Se compromete a ejecutarlo durante el día lunes 06 al martes 21 de enero del año 2025.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad de: DOCE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps 12,800.00) desglosado de la siguiente manera: a (Lps. 600,00) SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS, limpieza total de tres (3) pozos C/U y (Lps. 400,00) CUATROSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS por desobstrucción de doce Pozos (12), (Lps. 500.00) QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS, fabricación de cuatro (4) tapaderas de madera para pozos C/U pozos de cada uno, (Lps. 300.00) TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (14) Jornales para la limpieza de caminos.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a hacer las actividades de la jornada programada de 07:00 am a y 04:00 p.m, en fecha calendarizada.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar el 100% DOCE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps 12,800.00) una vez que haya disponibilidad financiera.



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

HONDURAS

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

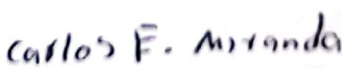
CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMAN: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día lunes 06 de enero del año dos mil veinticinco.



JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA
ALCALDE MUNICIPAL



CARLOS ELIU MIRANDA MEJIA
CONTRATISTA

00000100015002
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FCO
BAHIO EL CENTRO CONTIGUO AL P
SAN FRANCISCO DE LA PAZ

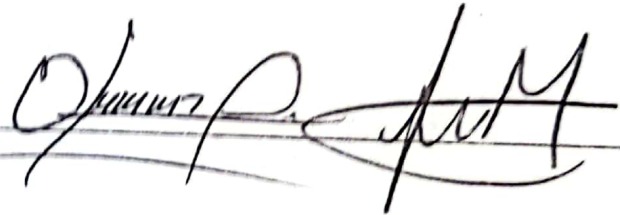
CHEQUE No. 09017576

San Fco de la paz 22/1/2025
Lugar y Fecha

Carlos Eliu Miranda Mejia 12,800.00
Páguese a la orden de

Doce Mil Ochocientos Lempiras
Cantidad en letras Lempiras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.


Firma(s)

00100902300009100015982109017576

Carlos E. Miranda